

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **FABIO EDUARDO CONTRERAS ACEVEDO**, en nombre propio, contra la sociedad **BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, representada legalmente por el señor **JORMAN ANDRÉS SOSA CAMACHO** o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- Los hechos deberán ser enunciados uno a uno de manera cronológica, tal y como lo señala el artículo 25 del CPTSS en el numeral 7.
- 2.- Omite precisar el último lugar en el que presuntamente prestó sus servicios para la demandada (dirección y ciudad).
- 3.- Deberá informar el medio de pago del salario presuntamente devengado.
- 4.- En la pretensión segunda del acápite de PETICIONES, deberá identificar a cuál indemnización hace referencia.
- 5.- En la pretensión quinta del acápite de PETICIONES, deberá precisar a qué documentos hace referencia, asimismo, dicha pretensión deberá ser relacionada en el acápite de PRUEBAS.
- 6.- En las pretensiones primera y segunda del acápite de CONDENAS, deberá cuantificar la suma que corresponde a la indemnización reclamada.
- 7.- En el acápite de NOTIFICACIONES, deberá identificar las partes con nombre, domicilio y la dirección física y electrónica de las partes, si se ignora la del demandado se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase al demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

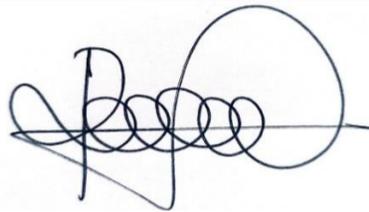
DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: FABIO EDUARDO CONTRERAS ACEVEDO  
DEMANDADO: BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN  
RAD. 680014105001-2023-00119-00

## RESUELVE

**PRIMERO: DEVOLVER** la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por FABIO EDUARDO CONTRERAS ACEVEDO, en nombre propio, contra la sociedad BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, representada legalmente por JORMAN ANDRÉS SOSA CAMACHO o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: CONCEDER** al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

## NOTIFÍQUESE



**KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA**  
**JUEZ**